

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

7441 **ORDEN de 17 de junio de 1992, de la Consejería de Sanidad, por la que se designan, Director Sanitario y Coordinadores en los dispositivos de los Alcázares, La Manga del Mar Menor, y Mazarrón, y se establecen las funciones, como consecuencia del Plan COPLA.**

La puesta en marcha por cuarto año consecutivo del Plan de Protección y Salvamento en Playas, de forma conjunta entre las Consejerías de Administración Pública e Interior y la Consejería de Sanidad, en cuanto se refiere a las actuaciones sanitarias, hacen necesario dictar normas para una mejor operatividad de los Grupos Sanitarios, en base a las experiencias obtenidas.

A los efectos de mejorar la coordinación entre los equipos, establecer prioridades, diseño de mecanismos, y el debido control de ejecución, y sin perjuicio de la estructura organizativa propia del Plan, el ámbito sanitario de actuación, que afecta a la Consejería de Sanidad, precisa de la designación de Director, e igualmente de quienes han de coordinar los dispositivos sanitarios en las distintas localidades.

Por lo que antecede, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

1.º Para el Plan Copla, actuará como Director Sanitario el Director General de Atención Hospitalaria. Asimismo serán Coordinadores Sanitarios los siguientes profesionales:

Del dispositivo de los Alcázares, D. Juan Carlos Pardo Talavera y Coordinador de Enfermería, D. Juan José Rodríguez Muñoz.

Del dispositivo de la Manga, D. Andrés Conesa Hernández y Coordinador de Enfermería, Dña. Isabel María Lorenz Muñoz.

Del dispositivo de Mazarrón, D. Juan José López Martínez y Coordinador de Enfermería, D. Francisco Cáceres Martínez.

2.º Realizarán las siguientes funciones:

El Director Sanitario será responsable de la efectiva coordinación de la actividad de todos los equipos sanitarios.

Actuará como responsable en las tareas de formación, publicidad y comunicaciones exteriores al Plan Copla, en materia sanitaria.

Elevará a los órganos correspondientes todas las sugerencias que le emitan los diferentes coordinadores sanitarios de los dispositivos presentes y en concreto las normativas que afecten al conjunto del Plan.

Será el encargado de evaluar continuamente la actividad del Plan y proponer aquellos cambios que se estimen oportunos.

Será el encargado de elaborar y canalizar las propuestas de creación de órganos consultivos y participativos del área sanitaria del Plan Copla.

El Coordinador Sanitario de cada dispositivo elaborará y controlará las normativas de funcionamiento interno.

Elaborará y velará por el cumplimiento de las normas sobre comunicaciones internas y externas, procedimientos de seguridad y procedimientos técnicos estandarizados.

Será el responsable del correcto funcionamiento del dispositivo sanitario de su competencia.

Aplicará las directrices que emanen del Director Sanitario o en su ausencia del inmediato jerárquico superior.

Elaborará un informe semanal y otro mensual de acuerdo al patrón de información solicitado que remitirá al Director Sanitario.

El Coordinador de Enfermería de cada dispositivo actuará como jefe de enfermería del mismo, ordenando la distribución de personal de enfermería, procurando su formación y adecuando su actividad a las necesidades.

Actuará asimismo como administrador de las dotaciones técnicas necesarias y velará por el correcto funcionamiento del equipo. Elaborará normas técnicas de uso, revisión y reparación del mismo y será el encargado de crear y controlar el mecanismo de aprovisionamiento diario mediante la remisión de solicitudes a los centros oportunos que anotarán estos suministros en forma adecuada.

Llevará el control de los suministros y elaborará los informes que sobre la actividad, consumos, reparaciones, etc., le solicite el Coordinador Sanitario.

Detallará el equipamiento necesario para los vehículos de transporte, y establecerá los mecanismos necesarios para su provisión y control operativo.

3.º La asistencia sanitaria en los puestos base que dependan de la Consejería de Sanidad, se procurará por personal especializado de la misma, contando con la necesaria autorización del coordinador sanitario que ostentará esta responsabilidad.

4.º Dicha asistencia se realizará de forma que no perjudique la labor asistencial que en su caso pudieran desarrollar los profesionales implicados, por lo que será necesaria la autorización del Director Médico del centro responsable que expone el extremo anteriormente expuesto.

5.º Los servicios que se presten dentro del Plan COPLA podrán ser retribuidos de acuerdo con lo que establezca, en su caso, el Órgano competente en la materia.

6.º Para las situaciones de emergencia previstas en el Plan COPLA el personal deberá sujetarse a las instrucciones que dimanen de sus coordinadores, que serán consideradas como básicas para el cumplimiento de los objetivos del Plan.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 17 de junio de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

7440 **Corrección de error al Decreto 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.**

Advertido error por omisión en el Decreto n.º 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia, publicado el sábado 6 de junio de 1992 (B.O.R.M. n.º 131), se procede a la subsanación mediante la publicación de los Anexos a que dicho Decreto hace referencia, a los efectos de integración de la norma.

Murcia, a 19 de junio de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

ANEXO I

CRITERIOS DE CALIDAD DEL AGUA DEL VASO Y SUPERFICIES

	PARAMETROS	VALOR GUIA	VALOR LIMITE	
06020201-006	Olor	Ausencia	Ligero olor característico del sistema de tratamiento	
	Turbidez	—	Visibilidad perfecta de las marcas en fondo en zona más profunda	
	Espuma permanente, grasas y materias extrañas	—	Ausencia	
	pH (unidades de pH)	7,2 - 7,8	7 - 8,2	
	Cloro residual libre (mg/l) (1)	—	0,6 - 1,2 con pH 7 - 7,6; 0,8 - 1,4 con pH 7,6 - 8,2	
	Cloro residual combinado (mg/l)	—	Cl, 0,3 mg/l con pH 7 - 7,6; Cl, 0,5 mg/l con pH 7,6 - 8,2	
FÍSICO QUÍMICOS	Bromo residual libre (mg./l)	—	0,8-2 con pH 7,8-8,2	
	Turbidez nefelométrica (mg/l)	≤ 1 UNT	2 UNT	
	Conductividad μ S/cm. \cdot 1	Incremento menor de 500 respecto al agua de llenado y renovación	Incremento menor a 1.000 respecto del agua de llenado y renovación	
	Oxidabilidad Mn O ₂ K mg/l 0,	—	Incremento ≤ 4 mg/l sobre el agua de llenado y renovación	
	Nitratos (mg/l NO ₃)	—	Incremento ≤ 10 mg/l respecto del agua de llenado y renovación	
	Amoniaco (mg/l NH ₃)	0,5	1 - 2	
	Acido Cianúrico (mg/l)	—	75	
	Ozono (mg/l)	Ausencia	0,01	
	Tensioactivos catiónicos (sales amon. cuat.) (mg/l)	—	≤ 5	
	Cu (mg/l)	—	1,5	
	Al (mg/l)	0,1	0,5	
	Ag (μ g/l)	0,1	10	
	Fe (mg/l)	—	0,3 o menor	
	Sustancias Tóxicas y/o Irritantes	—	Concentración no nociva para la salud	
	MICROBIOLOGICOS	Aerobios totales (24 h 37° C) (U.F.C./ml)	—	100
		Coliformes totales (U.F.C./100 ml)	Ausencia	10
		Coliformes fecales (U.F.C./100 ml)	Ausencia	Ausencia
Estreptococos fecales (U.F.C./100 ml)		—	10	
Staphilococcus aureus (U.F.C./100 ml)		—	Ausencia	
Pseudomonas aeruginosas (U.F.C./100 ml)		—	Ausencia	
Otros microorganismos y parásitos patógenos/l		—	Ausencia	
Algas, larvas u organismos vivos de cual. tipo		—	Ausencia	
Recuento e identificación de mohos y levaduras patógenos en superficies húmedas		—	Ausencia	

(1) Cuando el tratamiento con cloro sea sólo complementario de otros tratamientos (físicos, mecánicos o químicos), los intervalos límite se reducirán en dos décimas, en general. En piscinas cubiertas y de competición, los valores de cloro residual libre se reducirán al límite inferior y el valor de cloro residual combinado será 0,15 mg/l.

ANEXO II

CONTROL SANITARIO DE PISCINAS

Municipio

LIBRO DE REGISTRO OFICIAL

D

Por esta Diligencia hago constar que con esta fecha se autoriza el uso del presente Libro de Registro Oficial, para el control del vaso cuya descripción figura en la hoja primera, que forma parte de las instalaciones

propiedad de

situadas en

Murcia, de de

Sello

Firma

ANEXO II
IDENTIFICACION DEL VASO

Denominación

Datos para la Identificación del vaso:

—Longitud máxima m

—Anchura máxima m

—Volumen del vaso m³

—Superficie de lámina de agua m²

—Capacidad máxima de bañistas

—Profundidad máxima m

—Pendientes en los cambios de profundidad %

Procedencia del agua de llenado

Depuración:

—Método

—Productos químicos empleados

—Desinfección:

—Productos utilizados

—Tipo de dosificador

Fecha de apertura

Fecha de cierre

Nombre del responsable del control de la calidad del agua

Nombre del representante del titular

Otros datos

ANEXO II

Modelo de hoja del Libro Registro

A RELLENAR POR EL ENCARGADO DEL CONTROL

Fecha Día/Mes	Hora de muestreo	Cl libre mg/l Br libre mg/l	pH	Turbidez	Núm. de bafistas	Obligat. Piscin. cubiertas T.° °C Agua/Aire	Nivel de agua en rebosaderos	Agua depurada (m³) (1)	Agua renovada (m³) (2)
LUNES									
MARTES									
MIERCOLES									
JUEVES									
VIERNES									
SABADO									
DOMINGO									

INCIDENCIAS

- (1) Lectura del caudalímetro de agua depurada (m³)
- (2) Lectura del caudalímetro de agua renovada (m³)

ANEXO II

A RELLENAR POR LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA COMPETENTES

(Espacio reservado a la Administración)

Fecha de la última visita:

Fecha Día/Mes	Vasos	Toma de muestra (3)	Hora de muestreo	Cl libre Br/mg/L	Cl combina- do mg/l	pH	Turbidez	Olores anormales	Materias extrañas	Núm. de bañistas	Obligat. Pisc. cubler. T.* °C agua/aire	Nivel de agua en rebosadero	Agua depu- rada (m³) (1)	Agua renova- da (m³) (2)

(1) Lectura del caudal de agua depurada (m³)

(2) Lectura del caudal de agua renovada (m³)

(3) Especificar para qué tipo de análisis

OBSERVACIONES Y ANOMALIAS

INSPECTOR SANITARIO ACTUANTE

Fdo. _____

ANEXO III

El local destinado a Enfermería al que se hace referencia en el artículo 37.2 contará como mínimo con los siguientes elementos:

- Instalación de agua corriente con lavabo
- Camilla basculante
- Dispositivo para respiración artificial portátil (contendrá como mínimo un tubo de Guedel, un ambú y una bala de oxígeno).
- Botiquín de urgencia: será un armario chapa de acero blanco con cruz roja y cerradura que contendrá:

LIQUIDOS:

- Agua oxigenada
- Desinfectante yodado

COLIRIOS:

- Colirio con cloramfenicol (no corticoide)

POMADAS:

- Antiinflamatorio tópico no corticoide
- Corticoide tópico
- Apósitos de tul-grasum
- Pomada ocular con terramicina o gentamicina

VIA ORAL:

- Analgésico general tipo aspirina o paracetamol

INYECTABLES:

- Corticoide inyectable soluble
- Analgésico inyectable no estupefaciente

VARIOS:

- Apósitos para pequeñas heridas (tiritas)
- Vendas
- Algodón
- Esparadrapo
- Gasas estériles
- Guantes desechables
- Jeringas estériles de un solo uso

INSTRUMENTAL:

- Pinzas clínicas de un solo uso
- Tijeras de acero

ANEXO IV

FICHA DE IDENTIFICACION DE PISCINAS

AÑO _____

NUMERO DE IDENTIFICACION			
<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1		2	3
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		5	6
			7
Municipio			
A rellenar por la Administración			

1. DATOS DE IDENTIFICACION:

1.1. Denominación de la instalación _____

1.2. Término Municipal _____ 1.3. Pedania _____

1.4. Calle _____ 1.5. n.º _____

1.6. Nombre del responsable encargado _____

1.7. Teléfono _____

1.8. Titularidad:

- 1. Pública
- 2. Perteneciente a club
- 3. Perteneciente a hotel
- 4. Perteneciente a camping
- 5. Perteneciente a conjunto inmobiliario
- 6 Otros

8

Nombre exacto entidad propietaria _____

1.9. Gestión:

1.9.1. En caso de Titularidad Pública:

- 1. Directa por Ayuntamiento
- 2. Cesión o arrendamiento a particulares
- 3. Cesión a empresas especializadas
- 4. Otros

9

1.9.2. En caso de Titularidad Privada:

- 1. Personal propio
- 2. Empresa especializada
- 3. Otros

10

1.10. Fecha de inauguración (año) _____

1.11. Período abierto al uso _____

Del día _____ mes _____, al día _____ mes _____ año _____

2. DOCUMENTACION

2.1. Dispone de Licencia de Apertura Municipal. 1 SI 2 NO 11

2.2. Dispone de Permiso de Reapertura Anual. 1 SI 2 NO 12

2.3. Dispone de documento o proyecto técnico que recoja las características de funcionamiento. 1 SI 2 NO 13

ANEXO IV

3. CARACTERISTICAS TECNICAS.

3.1. Procedencia del agua de los vasos

- 1. Red general
- 2. Río o embalse
- 3. Pozo o manantial
- 4. Cisternas
- 5. Mar
- 6 Otros

14

3.2. Gestión:

- 1. Depuradora
- 2. Desinfección sólo
- 3. Sin tratamiento

15

3.3. El agua en el resto de los servicios (duchas, pediluvios, lavabos, etc.)

- 1. Potable
- 2. No Potable

3.4. Número de vasos cubiertos

16 17

3.5. Número de vasos descubiertos

18 19

3.6. Características de los vasos:

	Denominación (1)	Forma (2)	Longitud Máx. (m)	Anchura Máx. (m)	Profundidad máxima	Superficie de lámina agua (m ²)	Volumen del vaso (m ³)
ADULTOS							
INFANTES							

(1) Denominación: adultos, mediana, infantil, etc.

(2) Forma: Rectangular, cuadrada, elíptica, circular, etc.

3.7. Tratamiento de depuración.

- 1. Dosificación de reactivos manual
- 2. Dosificación de reactivos automática

20

3.8. Número de equipos de filtración independientes

21 22

3.9. Número de equipos de dosificación automáticos independientes

23 24

3.10. Duchas de paso obligatorio en vasos de más de 200 m³.

1 SI 2 NO

25

3.11. Pediluvios en duchas de vasos con acceso desde ambiente exterior

1 SI 2 NO

26

3.12. Contadores de caudal de agua renovada

1 SI 2 NO

27

3.13. Contadores de caudal de agua depurada

1 SI 2 NO

28

3.14. Local destinado a enfermería

1 SI 2 NO

29

3.15. Botiquín de urgencia

1 SI 2 NO

30

3.16. Personal socorrista titulado

1 SI 2 NO

31

3.17. Afluencia

Número medio de usuarios en días de afluencia máxima

Idem en días de afluencia normal